

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

00000-1

Quito, a 25 de noviembre del 2004

PROTOCOLIZACION No. 916

DE LA COPIA AUTENTICADA

DE DOCUMENTOS RELATIVOS

A LA DOMICILIACION

EN LA REPUBLICA DE ECUADOR

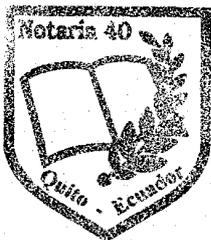
DE LA

COMPAÑIA CRISOL S.A.

CUANTIA: USD \$ 2.000

DI 3 COPIAS

MFA



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



0000002

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

---ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO---

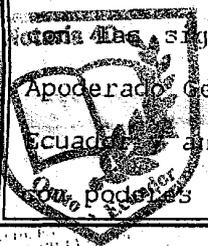
----- (2461) -----

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **CRISOL COMERCIAL, S.A.**, confiere **PODER GENERAL** para ejercerlo individualmente a favor del señor **MARCELO PATIÑO**.

-----Panamá, 3 de junio de 2,004-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los tres (3) días del mes de junio de dos mil cuatro (2,004), ante mí **RAFAEL FERNÁNDEZ LARA**, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos once-mil seiscientos (8-211-1600), compareció personalmente los señores **JOSE DE LA ROSA BRID LOPEZ**, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho - trescientos cuarenta y seis - seiscientos setenta y siete (8-346-777) a quien conozco y debidamente autorizado por el Acta de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **CRISOL COMERCIAL, S.A.**, debidamente inscrita a la Ficha cuatro-cinco-tres-nueve-ocho-nueve (453989), Siglas No. S.A., Documento Redi número seis-uno-seis-ocho-uno-cinco (616815), de la sección de micropelícula (Mercantil) del Registro Público, en nombre y representación de la sociedad y debidamente facultado para este acto según consta en Acta de la Junta Directiva de la sociedad que representa, la cual se transcribe más adelante, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder General, para ejercerlo individualmente al señor **MARCELO PATIÑO**,

teniendo las siguientes facultades: ----- PRIMERA: Actuar como Apoderado General de **CRISOL COMERCIAL, S.A.**, en la República del Ecuador, ante sus entidades públicas y privadas, cortes de ley, con los poderes amplios y suficientes como para cumplir con las leyes



Circuito Novena del Circuito
CORREGIDO

Circuito Novena del Circuito
CORREGIDO

de la República del Ecuador.-----SEGUNDA: Ejecutar todo acto y asunto legales que tengan lugar en el Ecuador con poderes amplios y suficientes, especialmente la capacidad de responder a toda demanda legal y cumplir con toda obligación contractual.-----

-----TERCERA: elaborar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, acuerdos de asociación y cualquier otro documento a nombre del Poderdante; representar a en licitaciones públicas, adquisición de bases contractuales, etc; otorgar poderes generales y especiales para trabajar en forma conjunta o separada, con o sin el derecho de cesión y con los poderes que el Cesionario considere convenientes para revocar, cuando lo considere conveniente, aquellos poderes conferidos a tal apoderado, cuando estos hayan sido realmente otorgados por el Poderdante.-----

-----CUARTA: Abrir y mantener cuentas, hacer depósitos, retiros, endosos, protestos de todo tipo de valores, documentos y títulos de dinero recibo de terceros y realizar todo acto relacionado con el manejo y administración de todas las obligaciones de **CRISOL COMERCIAL, S.A.**, en el Ecuador.-----QUINTA: Realizar en el Ecuador todo acto relacionado a la obtención de permisos, inversiones extranjeras y demás requerimientos para establecer una sucursal, incluyendo las facultades enumeradas en al Artículo 415 de la Ley de Compañías.-----

-----SEXTO: Liberar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier responsabilidad de los actos que este poder tenga a bien hacer los Apoderados Generales.----- En cualesquiera de tales casos se mantendrá vigente el presente poder al señor MARCELO PATIÑO con su carácter permanente y en tanto que no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por los apoderados.-----El Notario hace constar que se



agrega a esta Escritura el siguiente documento, el cual dice asi:-----

ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA CRISOL COMERCIAL, S.A.-----

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día diecisiete (17) de mayo de dos mil cuatro (2004), se verifico una reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **CRISOL COMERCIAL, S.A.**, debidamente inscrita a la Ficha cuatro-cinco-tres-nueve-ocho-nueve (453989), Siglas No. S.A., Documento Redi número seis-uno-seis-ocho-uno-cinco (616815), de la sección de micropelícula (Mercantil) del Registro Público.-----

Presente en dicha reunión por medio de Apoderados estuvieron presente la totalidad de los miembros de la Junta Directiva; el abogado **JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ**, como Presidente, Tesorero y Secretario (por Poder otorgado por el Presidente, Tesorero y Secretario de la sociedad para realizar este acto) habiendo constatado la existencia del quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión.-----

Presidió la reunión el abogado **JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ**, en ausencia del Presidente de la sociedad y actuó también como Secretario el abogado **JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ**, en ausencia del Secretario.-----

El Presidente declaro abierta la reunión y seguidamente indico que el objetivo de la sesión era para considerar, se le otorgue **PODER GENERAL** para ejercerlo individualmente al señor **MARCELO** para que represente a la sociedad en la República de Ecuador en cualquier parte del mundo, en la que la misma tenga portabilidad de negociar.-----

Después un periodo de preguntas y respuestas se aprobó por



Ciruito No. de Panama
CORREGIDO

Cirujano Vno. de Panamá
CORREGIDO

unanimidad de los presentes la siguiente resolución. -----

RESUELVASE: Autorizar a el señor **JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ**,
Presidente AD-HOC de la sociedad para que otorgue ante una
Notaria del Circuito de Panamá, **PODER GENERAL**, para ejercerlo
individualmente al señor **MARCELO PATIÑO**-----

No presentándose ningún otro negocio que discutir, se clausuró la
reunión siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)-----

(Fdo.) **JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ**-----PRESIDENTE AD-HOC

(Fdo.) **JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ**-----SECRETARIO AD-HOC

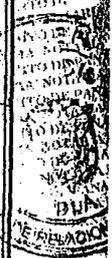
CERTIFICACIÓN: ----- El suscrito, **JOSÉ DE LA ROSA
BRID LÓPEZ**, portador de la cédula de identidad personal número
ocho - trescientos - cuarenta y seis - setecientos setenta y
siete (8-346-777), Secretario AD-HOC de la sociedad, **CERTIFICA**
que el Acta que antecede es fiel copia de la reunión de la Junta
Directiva de la sociedad anónima denominada **CRISOL COMERCIAL,
S.A.**, realizada el diecisiete (17) de mayo de dos mil cuatro
(2004).-----

(Fdo.) **JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ**-----SECRETARIO AD-HOC

Minuta elaborada por el abogado **JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ**.-----

Leída como le fue a los comparecientes de esta Escritura Pública
en presencia de los testigos instrumentales señores **OLIMPIO**

AGUILAR PUGA, varón, casado, con cédula de identidad personal
número dos - cuarenta y tres - setecientos treinta y nueve (2-43-
739), y **KATHIA XINTARIS DE DÍAZ**, mujer, casada, con cédula de
identidad personal número ocho - trescientos sesenta y ocho -
ochenta y uno (8-368-81), mayores de edad, panameños y vecinos de
esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para
ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su
aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el Notario,
que doy fe. -----Esta Escritura lleva el número de orden:---DOS



Vertical stamp on the right margin containing the text 'CIRCUITO DE PANAMÁ' repeated multiple times.



000004

REPÚBLICA DE PANAMA

-3.6.04

NOI N.
P. 4



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO.----- (2461)-----

(Fdo.) JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ-----

(Fdos.) OLIMPIO AGUILAR PUGA-----KATILA XINTARIS DE DÍAZ

(Fdo.) RAFAEL FERNÁNDEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá.-----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004).----- Esta escritura tiene un total de tres (3) páginas cinco (5) caras.

Lic. RAFAEL FERNANDEZ LARA
NOTARIO PUBLICO NOVENO

69-A



El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto



CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAFAEL FERNANDEZ LARA

es auténtica del funcionario que el día 3

de JUNIO año 2004

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 10 de JUNIO año 2004

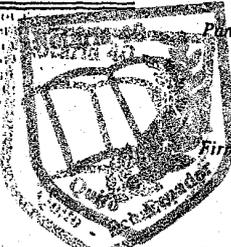
12783

Autenticación N° 69-A L/M

Firma del funcionario

Lic. JUAN J. CHAVARRIA G.

Jefe de Autenticación y Legalización A. T.
Ministerio de Relaciones Exteriores



GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

.857 CGE/PNM/2004

Legalizar la firma que antecede,
es auténtica, siendo la que usa en
relaciones el (la) señor (a)

J. CHAVARRIA G.
Autenticación y Legalización A.T.
Relaciones Exteriores

Oficina de Rancelaría No. 15.7
Recaudados US\$ 50
de Junio del 2004

General del Ecuador en Panamá
no se refiere al contenido del
documento ni asume responsabilidad alguna

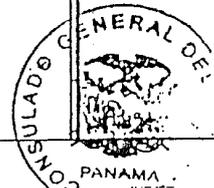
El Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.
Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

(Fdos.) OLIMPIO AGUILAR PUGA-----KATHIA XINTARIS DE DÍAZ

(Fdo.) RAFAEL FERNÁNDEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá.

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004).----- Esta escritura tiene un total de tres (3) páginas cinco (5) cartas.

Lc. RAFAEL FERNANDEZ LARA
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
69-A



El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:
Que la firma que antecede

RAFAEL FERNANDEZ

es auténtica del funcionario que el día de JUNIO año ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 10 de JUNIO 12783 Autentica

Firma del funcionario Lc. JUAN J., Jefe de Autenticación y Legalización A.I. Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad del documento.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

Autenticación No. 857 CGE/PNM/2004

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el (la) señor (a)

Lic. JUAN J. CHAVARRIA G., Jefe de Autenticación y Legalización A.I. Ministerio de Relaciones Exteriores



Partida Arancelaria No. 15.7 Derechos recaudados US\$ 50

Panamá, 15 de JUNIO del 2004

Marco Hugo Calderón

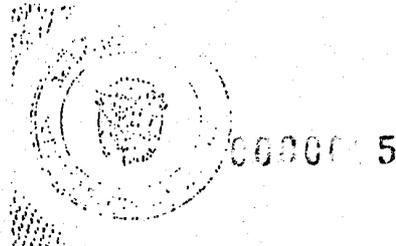
Cónsul General del Ecuador en Panamá

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



10.5.04



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-----ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS-----

----- (1482) -----

POR LA CUAL se protocoliza el PACTO SOCIAL de la sociedad anónima denominada **CRISOL COMERCIAL, S.A.**-----

-----Panamá, 1 de Abril de 2004-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, al primer (1) día del mes de Abril de dos mil cuatro (2004), ante mí **RAFAEL FERNÁNDEZ LARA**, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos once - mil seiscientos (8-211-1600), comparecieron personalmente los señores **JOSE DE LA ROSA BRID LOPEZ**, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho - trescientos cuarenta y seis - setecientos setenta y siete (8-346-777) y **IVÁN TEJEIRA QUIROZ**, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho - cuarenta y cinco - ochocientos sesenta y cuatro (8-45-864) personas a quienes conozco y en sus propios nombres me presentaron para su protocolización en esta Escritura Pública y al efecto protocolizó el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **CRISOL COMERCIAL, S.A.**-----Queda

hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----El Notario deja constancia que esta Escritura ha sido confeccionada en vista a la minuta presentada por el abogado **JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ**.-----

Se advierte que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público para que conste: y leída como lo fue la misma, en presencia de los testigos instrumentales, señores **OLIMPIO AGUILAR PUGA**, varón, casado, con cédula de identidad personal número dos - cuarenta y tres - setecientos

treinta y nueve (2-43-739) y **KATHIA XINTARIS DE DÍAZ**, mujer, casada con cédula de identidad personal número ocho - trescientos sesenta y ocho - ochenta y uno (8-368-81), ambos panameños, mayores de edad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, aprueban y para constancia se firma por todos ante mí el Notario que doy fe.-----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden: **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS**-----**(1482)**-----

(Fdos.) **JOSE DE LA ROSA BRID LOPEZ**-----**IVAN TEJEIRA QUIROZ**

(Fdos.) **OLIMPIO AGUILAR PUGA**-----**KATHIA XINTARIS DE DÍAZ**

(Fdo.) **RAFAEL FERNÁNDEZ LARA**, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá-----

-----**PACTO SOCIAL DE CRISOL COMERCIAL, S.A.**-----

Organizada bajo la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá:--- Los suscritos **JOSE DE LA ROSA BRID LOPEZ**, y **IVÁN TEJEIRA QUIROZ**, ambos panameños, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Panamá, con el fin de constituir una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley 32 de 1927, sobre sociedades anónimas por el presente establecen, acuerdan y constituyen el siguiente Pacto Social bajo las cláusulas que a continuación se mencionan: **PRIMERO:**

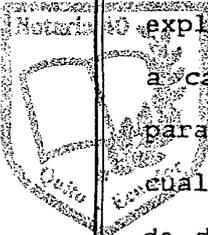
El nombre de la sociedad es **CRISOL COMERCIAL, S.A.**---**SEGUNDO:** Se dedicará principalmente, (a) Establecer, gestionar y llevar a cabo en general en negocio de inversiones y corredurías en todos sus ramos y organizar o llevar a cabo y emprender cualquier negocio o transacción y operación que comúnmente se lleve a cabo por capitalistas, promotores, empresas de la emisión de acciones u otros valores, obligaciones de personas,

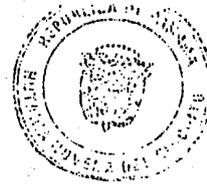


NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

compañías, sociedades anónimas, sociedades o asociaciones por corredores en bienes raíces, opciones o concesiones o por comerciantes, fabricantes y mercaderes; (b) Invertir el capital y la renta o cualquier parte de la misma que la Junta Directiva determine en bienes raíces, incluso construcción y alteración de edificios y en bienes muebles de cualquier descripción incluso hipotecas, bonos, acciones y otros valores y de tiempo variar dichas inversiones mediante venta, permuta o de otro modo e invertir el producto de cualquier venta o ventas en otras inversiones de igual naturaleza; (c) Establecer, gestionar y llevar a cabo el negocio de una compañía fabril, mercantil y comercial, manufacturar, comprar, arrendar, subarrendar o adquirir mediante contrato, licencia, o por otro medio y tener, poseer en dominio, hipotecar, pignorar, gravar, permutar, vender, ceder, transferir o de otro modo enajenar, manejar, invertir, comerciar, tanto por su propia cuenta de otros en materia prima, bienes, efectos, mercancías, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción; (d) Establecer, gestionar y llevar a cabo el negocio de exportaciones, importaciones y expedidores, como poderdante, factor agente corredor, comerciante, comisionista o en otro carácter fuera de la República de Panamá, comerciar con conocimientos de embargo, recibos de almacén y en todos o cualesquiera otros necesarios o incidentales a la marcha de tal negocio, actuar como factor, agente, corredor, representantes, comerciantes, comisionista de cualquier persona o compañía; (e) Establecer, gestionar y llevar a cabo el negocio en general de construcción e ingeniería y contratación, incluso pero no de tal manera taxativa, el diseño, construcción, ensanche, reparación, mantenimiento, remoción y otra clase de trabajo

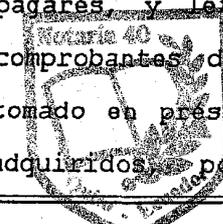
sobre cualesquiera edificios, caminos, carreteras, fábricas, puentes, malecones muelles, canales, minas, pozos, acueductos, ferrocarriles, construcciones ferroviarias y adjudicar, aceptar, cualesquiera contratos o cesiones de contratos para o en relación con lo anterior, manufacturar y suministrar los materiales o abastos relacionados con los mismos; f) Comprar, construir, alquilar, fletar o de otro modo poseer en dominio, tener, usar y enajenar barcos y naves a vapor o de otra clase, sus pertenencias, establecer, utilizar y mantener barcos y naves entre cualesquiera ciudades, pueblos y puertos en cualquier parte del mundo, y en general transportar pasajeros, materias primas, bienes, efectos, mercancías, productos animales y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción; g) Solicitar, comprar, registrar o de otra manera adquirir, tener, poseer en dominio, usar explotar o introducir, vender, arrendar, ceder, pignorar o de cualquier manera comerciar con patentes, derechos patentarios, licencias, derechos literarios, marcas de fábrica, denominaciones comerciales, fórmulas y procedimientos secretos, invenciones, mejoras y procedimientos utilizados en relación o conseguidos mediante arrendamiento, patentes, derechos o similares y adquirir, poseer en dominio, usar, comerciar, y de cualquier manera enajenar todas o cualesquiera invenciones, mejoras y procedimientos, marbetas, diseños, marcas u otros derechos y

Notario 
 Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
 Quito
 Ecuador
 No explotar, utilizar o ejercer y desarrollar los mismos llevando a cabo cualquier negocio que la sociedad considere ventajoso, para efectuar directa e indirectamente estos propósitos o cualquiera de ellos; h) Garantizar o hacer responsable del pago de dinero o del cumplimiento de cualesquiera obligaciones y en general, gestionar toda clase de negocios de garantía o de



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

agencias; i) Comprar, o de otro modo adquirir, abrir y labrar minas, selvas, canteras, pesquerías, tierras para ganadería, fábricas, surtir, cultivar y mejorar cualesquiera de los terrenos que de tiempo en tiempo pertenecieron a la sociedad o en los cuales la sociedad tuviere interés, levantar edificios en los mismos; (j) Adquirir y emprender la totalidad o cualquier parte del negocio que tuviere bienes adoptables para los propósitos de esta sociedad y llevar a cabo, conducir, ayudar, subvencionar, contribuir a disolver o liquidar, cualquier negocio así adquirido o de cualquier otro negocio que la sociedad pueda llevar a cabo ventajosamente, organizar, constituir, reorganizar, ayudar, asistir o de otro modo reunirse, consolidarse o fundirse, con cualesquiera compañía subsidiaria o afiliada o con cualesquiera cosas que fueran necesarias o convenientes para dar efectos a tales propósitos; k) Girar, librar, aceptar, endosar, descontar, otorgar, emitir y comerciar en pagarés, letras de cambio, conocimientos, certificados y otros instrumentos negociables, transferibles; l) Comprar o de otro modo enajenar y remitir las acciones de su propio capital y los bonos, pagarés, y otros valores, obligaciones, comprobantes de deuda de esta sociedad de tiempo en tiempo, hasta el punto de la manera y conforme con los términos y condiciones que la Junta Directiva determine, siendo entendido, sin embargo, que las acciones de su propio capital, que pertenecieren a la sociedad no serán votadas ni directa ni indirectamente; m) Tomar dinero en préstamo, y emitir bonos, pagarés, y letras de cambio y otras obligaciones, valores y comprobantes de deudas ya sean o no garantizadas por dinero tomado en préstamo o en pago de bienes inmuebles, comprados o adquiridos, por servicios prestados por cualquier objeto

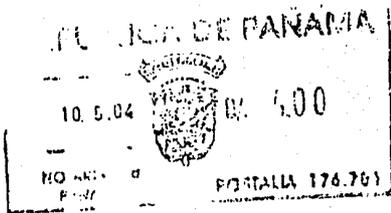


lícito, hipotecar, pignorar la totalidad o cualquier parte de sus bienes o derechos adquiridos con posterioridad y en todas o cualesquiera acciones, bonos, cédulas, y otros valores, obligaciones, y comprobantes de deudas de que en cualquier tiempo fueran dueñas o tenedores; n) Administrar en cualquier persona o compañía contra pérdidas, siniestros, riesgos y responsabilidades de toda clase que pueda afectar la sociedad; o) Establecer y sostener o ayudar en el establecimiento o sostén de asociaciones, instituciones, cajas o servicios que tengan en mira el bienestar de los empleados o ex empleados de la sociedad, o de los parientes o dependientes de tales personas y otorgar pensiones y donaciones y hacer pagos a cuenta de seguro, y suscribir o garantizar dinero para fines caritativos o benévolos o para cualquier exhibición o por cualesquiera objetos útiles, públicos o generales; p) Celebrar y llevar a cabo cualquier convenio o contrato sobre participación de utilidades, unión de intereses, cooperación, empresas colectivas, concesiones recíprocas o de otra índole, como dirigir o supervisar cualquier persona o compañía que lleva a cabo dedicarse a cualquier negocio o gestión que sea capaz de ser conducido de manera que aproveche a la sociedad, ya sea directa e indirectamente, aceptar a manera de causa de cualesquiera de tales convenios o contratos de servicios administrativos prestado activo o dinero efectivo de cualquiera clase o descripción; q) Establecer o promover y hacer constituir cualesquiera compañía con él, propósito de adquirir la totalidad o cualquier parte de las acciones de dicha sociedad o para cualesquiera valores que pudieran emitir los bienes pasivos de esta sociedad, o con cualquier objeto que considere capaz de aprovechar a la sociedad, ya sea directa o

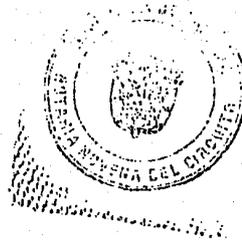
Notaría de



Gonzalo Mejía Espinosa



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



000008

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

indirectamente; r) Celebrar, hacer, cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase, para cualquier fin lícito; celebrar cualesquiera arreglos, con cualesquiera gobiernos o autoridades y derechos, privilegios y concesiones que la sociedad considere deseables y llevar a cabo, ejercer y cumplir con cualquiera de tales arreglos, derechos, privilegios, concesiones; s) Vender, arrendar, o de otro modo disponer de la totalidad o de cualquier parte del activo o de los derechos, bienes o empresas de la sociedad, por dinero efectivo o por acciones, cédulas, abonos, hipotecas y otros valores de cualesquiera otras compañías o precios que la Junta Directiva considere conveniente o de otro modo comerciarla en la actualidad o cualquier parte del activo, derechos y bienes de la sociedad; t) Dar en préstamo, adelantar el dinero, o conceder crédito, o dar garantías o fianzas para los accionistas, dignatarios o directores de la sociedad, o para los clientes u otros que tengan tratos con la sociedad, conforme con los términos que la Junta Directiva considere convenientes; u) Repartir en especie por concepto de dividendos o en otro concepto, entre los accionistas, clientes o empleados de la sociedad cualesquiera acciones o valores pertenecientes a la sociedad o cualesquiera bienes activos de la sociedad; v) Conducir todas o cualesquiera cosas según la Junta Directiva así lo determine, nombrar tales representantes, agentes o apoderados de la sociedad con tales poderes y facultades, según la Junta Directiva del tiempo en tiempo, lo considere apropiado o conveniente; w) Hacer todas o cualesquiera de las cosas que anteceden en cualquier parte del mundo ya sea como poderdante, apoderado, corredor, factor, comerciante, comisionistas, agentes y contratistas o en otro carácter ya sea sólo, en compañía con otros, ya sea mediante

agentes o por otros medios y hacer todo medios y hacer todo cuanto fuera incidental, o conduce al logro de otros o cualesquiera de los objetos que anteceden.-----**TERCERO:** El capital social será de DIEZ MIL DÓLARES (US\$ 10,000.00) divididos en Cien (100) ACCIONES COMUNES con un valor nominal de CIEN DÓLARES (US\$100.00) cada una. Podrán emitirse acciones nominativas y al portador.---**CUARTO:** Los suscriptores de este Pacto Social convienen en tomar UNA (1) Acción cada uno.----**QUINTO:** La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, pero podrá tener agencias o sucursales u oficinas en cualquier otro lugar dentro y fuera del territorio Nacional.---**SEXTO:** La duración de la sociedad será perpetua.---**SEPTIMO:** La emisión de acciones deberán ser autorizadas por la Junta Directiva en sesión llevada a cabo para ese efecto. -----**OCTAVO:** La cesión de las acciones se verificará por la correspondiente inscripción en el libro de Registro de Acciones de la sociedad, mediante documento suscrito por el Cedente al Cesionario y con requisitos de autenticidad que determine la Junta Directiva o se estipules en los estatutos de la sociedad.-- **NOVENO:** Los accionistas tendrán derecho en la Junta General de Accionistas a UN (1) voto por cada UNA (1) ACCION que aparezca inscrita a su nombre en el registro de acciones de la sociedad.-- **DÉCIMO:** A menos que la Junta Directiva o los Estatutos dispongan otra cosa, el Registro de Acciones exigido por la Ley será llevado en la ciudad de Panamá.-----**UNDÉCIMO:** El número de Directores no será menor de TRES (3) ni mayor de CINCO (5), pero podrá ser aumentado por la Junta General de Accionistas.-----**DUODÉCIMO:** Los Dignatarios de la sociedad serán: UN (1) Presidente, UN (1) Tesorero, UN (1) Secretario.----La sociedad podrá también tener todos los

10.5.04

W. 4.00

NO ARIA

ESTADIA 173.701



000009

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

dignatarios, agentes o representantes que la Junta Directiva de la sociedad y los estatutos determinen y serán electos de la manera que aquella establezca o que éstos especifique.---

Cualquier Dignatario de la sociedad podrá desempeñar más de UN (1) puesto.-----DÉCIMO TERCERO: Habrá una reunión general

de Accionistas cada año, en la hora y el lugar que señale la Junta Directiva para la elección de los Directores y la consideración de cualquier otro negocio que sea debidamente sometido a la reunión.----- DÉCIMO CUARTO: La Junta

Directiva de la Asamblea General de Accionistas, podrá adoptar los Estatutos y podrá alterarlos, enmendarlos y derogarlos.---

DÉCIMO QUINTO: El Agente Residente de la sociedad, en la República de Panamá será el abogado JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ quien acepta el cargo, con oficinas en Calle 34 Este, Edificio Victoria, segundo Alto, Oficina 207 de esta ciudad.-----

-----DISPOSICIONES TRANSITORIAS-----

PRIMEROS DIRECTORES: El número de los primeros directores será de TRES (3) y sus nombres y direcciones son: WILLY MOELLER, HORST MOELLER, SANTIAGO MUÑOZ, todos con domicilio en Ecuador, República del Ecuador.-----

PRIMEROS DIGNATARIOS: El número de los Primeros Dignatarios será de tres (3) y sus nombres y cargos son los siguientes:--

WILLY MOELLER-----PRESIDENTE
HORST MOELLER-----SECRETARIO
SANTIAGO MUÑOZ-----TESORERO.

Minuta rellena por el Abogado JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ.-----

En testimonio de lo cual firmamos y otorgamos este Pacto Social, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de Enero de dos mil cuatro (2004).-

(Fdos) JOSÉ DE LA ROSA BRID LOPEZ-----IVÁN TEJEIRA QUIROZ

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO
EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, AL PRIMER (1) DÍA
DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO (2004) ----- Esta escritura
tiene un total de cinco (5) páginas y diez (10) caras

Lic. RAFAEL FERNANDEZ LARA
ABOGADO PÚBLICO NOVENA



Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2004/05/12 12:10:04:5

Tomo: 2004

Asiento: 58598

Presentante: JOSE DEL ROSARIO

Cedula: 2-70-103

Liquidación No.: 8602915

Total Derechos: 60.00

Ingresado Por: LIRE



Inscripción

Socio Mercantil No. 453989 S.A.

Documento Real No. 616815

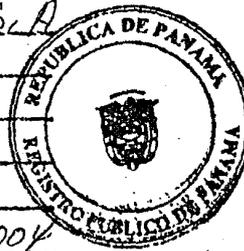
Operación realizada Parto

Derechos de Registro B/. 50.00

Derechos de Calificación B/10.00

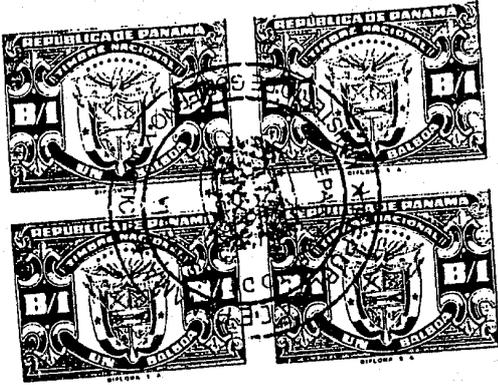
Lugar y Fecha de Inscripción Panamá 14 de mayo 2004

Registrador Jefe



Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

616815 - 7 453989



0000010

El Infrascrito funcionario de la Dirección Administrativa del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente autorizado por este acto CERTIFICA:

Que es auténtica la firma que antecede

Umberto Pedraza

Puesta en el presente documento como:

Registrador Jefe

El *14 Mayo 2004*

Panamá: *8 - JUN 2004*

Firma *Inocencia Vasquez*
68/A



Esta Autenticación implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto



CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

INOCENCIA VASQUEZ

es auténtica del funcionario que el día 8

de JUNIO año 2004

ejercía el cargo de OFICINISTA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Panamá 10 de JUNIO año 2004

#3703

Autenticación N° 68-A L/M

Firma del funcionario

Juan J. Chavarria G.

Lic. JUAN J. CHAVARRIA G.
Jefe de Autenticación y Legalización A. I.
Ministerio de Relaciones Exteriores

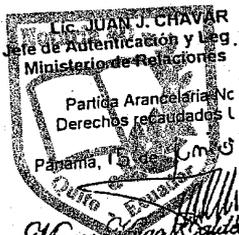
Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



CONSULADO GENERAL DE EN PANAMA

Autenticación No. 856

Presentada para autenticar la firma el suscrito certifica que es auténtica, todas sus actuaciones el (la



Dr. Osvaldo Mejía

(La presente Autenticación no se re documento, sobre cuyo texto no asume Consulado)



El Infrascrito funcionario de la Dirección Administrativa del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente autorizado por este acto
CERTIFICA:

Que es auténtica la firma que antecede

Umberto Pedraza

Puesta en el presente documento como:

Registrador Jefe

El *14 Mayo 2004*

Panamá: *8 - JUN 2004*

Firma *Inocencia Vásquez*
68/A



Este funcionario asume la responsabilidad en cuanto al contenido del documento

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto



CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

Autenticación No. *896* CGE/PNM/2004

Presentada para autenticar la firma que antecede, el infrascrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el (la) señor (a)

Lic. JUAN J. CHAVARRIA G.
Jefe de Autenticación y Legalización A.I.
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7
Derechos recaudados US\$ 50

Panamá, 15 de Junio del 2004



Marco Hugo Calderón

Cónsul General del Ecuador en Panamá

La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna el infrascrito.

INOCENCIA VASQUEZ

funcionario que el día 8

JUNIO año 2004

OFICINISTA

del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

el día 10 de JUNIO año 2004

Autenticación N° 68-A I/M

Firma *Juan J. Chavarría G.*

Lic. JUAN J. CHAVARRIA G.

Jefe de Autenticación y Legalización A. I.
Ministerio de Relaciones Exteriores

asume responsabilidad en cuanto al contenido

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



0000011

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-----ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO-----

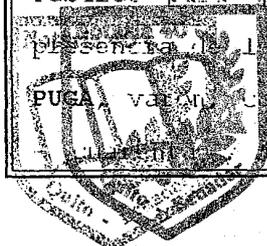
----- (2418) -----

POR LA CUAL se protocoliza el Acta de la Junta Directiva de la sociedad anonima denominada **CRISOL COMERCIAL, S.A.**-----

-----Panamá, 2 de Junio de 2004-----

En la ciudad de Panamá, capital de la republica de Panamá y cabecera del circuito Notarial del mismo nombre, a los dos (2) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004), ante mi **RAFAEL FERNÁNDEZ LARA**, Notario Publico Noveno del circuito de Panamá, con cédula de identidad personal numero ocho - doscientos once - mil seiscientos (8 211 1600), compareció personalmente el señor **JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ**, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cedula de identidad personal número ocho - trescientos cuarenta y seis - seiscientos setenta y siete (8-346-777), actuando en su condición de Agente Residente de la sociedad, me presento para su protocolización, como en efecto lo hago, el Acta de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **CRISOL COMERCIAL, S.A.**, celebrada el diecisiete (17) de Mayo de dos mil cuatro (2004), la cual se encuentra debidamente inscrita a la Ficha cuatro-cinco-tres-nueve-ocho-nueve (453989), Siglas No. S.A., Documento Padi numero seis-uno-seis-ocho-uno-cinco (616815), de la seccion de micropelicula (Mercantil) del Registro Público, Minuta refrenada por el Abogado **JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ**.----- que hecha la protocolización ordena y se expedirán las copias que soliciten los interesados.----Se advierte que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público para que conste. ----- heida como le fue la misma, en

----- Los testigos instrumentales, señores **OLIMPO AGUILAR PUGA**, varón, casado, con cédula de identidad personal número dos mil seiscientos treinta y nueve (2-43-739) y



512818

KATHIA XINTARIS DE DIAZ, mujer, casada, con cédula de identidad personal número ocho - trescientos sesenta y ocho - ochenta y uno (8-368-81), ambos panameños, mayores de edad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, aprueban y para constancia se firma por todos ante mí el Notario que doy fe.-----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden:-----DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO----- (2418)-----

(Fdo.) JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ-----

(Fdos.) OLIMPO AGUILAR PUGA-----KATHIA XINTARIS DE DIAZ

(Fdo.) RAFAEL FERNÁNDEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá.-----

ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA CRISOL COMERCIAL, S.A.-----

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día diecisiete (17) de mayo de dos mil cuatro (2004), previa renuncia a la convocatoria, se verificó una reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **CRISOL COMERCIAL, S.A.**, debidamente inscrita a la Ficha cuatro cinco tres nueve ocho nueve (453989), Siglas No. S.A., Documento Redi número seis uno seis ocho uno cinco (616815), de la sección de micropelícula (Mercantil) del Registro Público.-----

Presente en dicha reunión por medio de Apoderados estuvieron presente la totalidad de los miembros de la Junta Directiva; el abogado **JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ**, como Presidente, Tesorero y Secretario (por Poder otorgado por el Presidente, Tesorero y Secretario de la sociedad para realizar este acto) habiendo constatado la existencia del quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión.-----

Presidió la reunión el abogado **JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ**, en



0000012

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ausencia del Presidente de la sociedad y actuó también como Secretario el abogado JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ, en ausencia del Secretario.-----

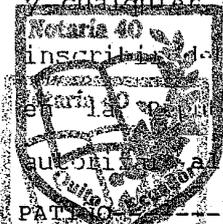
El Presidente declaro abierta la reunión y seguidamente indico que el objetivo de la sesión era para establecer una sucursal en la República del Ecuador con un capital inicial de mínimo de Dos mil dólares (US\$.2,000.00) para realizar negocios en ese país como una sucursal de CRISOL COMERCIAL, S.A., sujeta a las leyes de la República del Ecuador y para este propósito, legalizar y registrar en las oficinas pertinentes de la República del Ecuador los documentos corporativos y demás instrumentos requeridos por las leyes de la República del Ecuador y cualquier otro paso o acto adicional que fuera requerido para inscribir debidamente la sucursal y esta pueda realizar negocios en la República del Ecuador.-----

A moción debidamente presentada, secundada se aprobó por unanimidad de los presentes las siguiente resolución:-----

RESUELVASE-----1. Registrar y calificar para hacer negocios y establecer una sucursal en la República del Ecuador con un capital inicial de US\$ (el mínimo es US\$.2,000.00) para realizar negocios en ese país como una sucursal de CRISOL COMERCIAL, S.A., sujeta a las leyes de la República del Ecuador; y, para este propósito, legalizar y registrar en las oficinas pertinentes de la República del Ecuador los documentos corporativos y demás instrumentos requeridos por las leyes de la República del Ecuador y cualquier otro paso o acto adicional que fuera requerido para inscribir debidamente la sucursal y esta pueda realizar negocios en la República del Ecuador.-----2. SE RESUELVE ADEMÁS,

autorizar al Señor-----MARCELO-----

con las siguientes facultades: (1). Actuar como



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

312819

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Apoderado General de CRISOL COMERCIAL, S.A., en la República del Ecuador y antes sus entidades públicas y privadas, cortes de ley y demás entidades estatales o privadas, con poderes amplios y suficientes como para cumplir con las leyes de la República del Ecuador.--(2). Ejecutar todo acto y asunto legales que tengan lugar en la República del Ecuador con poderes amplios y suficientes, especialmente la capacidad de responder a toda demanda legal y cumplir con toda obligación contractual.--

(3).Elaborar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, acuerdos de asociación y cualquier otro documentos a nombre de **CRISOL COMERCIAL, S.A.** en licitaciones públicas, adquisición de bases contractuales y asuntos relacionados en la República del Ecuador.----(4). Abrir y mantener cuentas, hacer depósitos, retiros, endosos, protestos de todo tipo de valores, documentos y títulos de dinero recibido de terceros y realizar todo acto relacionado con el manejo y administración de todas las negociaciones en la República del Ecuador; y -----(5). Realizar en la Republica del Ecuador todo acto relacionado a la obtención de permisos, inversiones extranjeras y demás requerimientos para establecer una sucursal, incluyendo las facultades enumeradas en el Art. 415 de la Ley de Compañías.-----No habiendo mas asunto que tratar, se clausuro la sesión siendo las diez y cuarenta y cinco (10:45 a.m.)-----

(Fdo.) JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ-----PRESIDENTE - AD-HOC

(Fdo.) JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ-----SECRETARIO - AD-HOC

CERTIFICACIÓN-----El suscrito **JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ**, portador de la cédula de identidad personal número ochotrescientos cuarenta y seis setecientos setenta y siete (8-346-777), Secretario AD HOC de la sociedad, **CERTIFICA** que el Acta que antecede es fiel copia de la reunión de la Junta Directiva de la



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



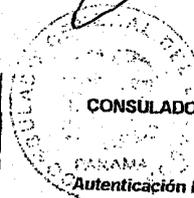
0000013

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sociedad anónima denominada CRISOL COMERCIAL, S.A., celebrada el diecisiete (17) de mayo de dos mil cuatro (2004).-----
(Fdo.) JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ-----SECRETARIO AD-HOC
CONCUERDA CON SU ORIGINAL, ESTA PRIMERA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO A LOS DOS (2) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004).-----Esta Escritura tiene un total de tres (3) páginas y cinco (5) caras.

Lic. RAFAEL FERNANDEZ LARA
NOTARIO PUBLICO NOVENO

70-A



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

Autenticación No. 855 CGE/PNM/2004

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el (la) señor (a)

Lic. JUAN J. CHAVARRIA G.
Jefe de Autenticación y Legalización A.I.
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7
Derechos recaudados US\$ 50

Panamá, 15 de JUNIO del 2004



El infrascrito
Legalización
Relaciones Exteriores

Marco Hugo Calderón

Cónsul General del Ecuador en Panamá

Que la firma (La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

RAFAEL FERNANDEZ LARA

es auténtica del funcionario que el día 7
de JUNIO año 2004

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL
CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 10 de JUNIO año 2004

12783 Autenticación N° 70-A I/M

Firma del funcionario

Lic. JUAN J. CHAVARRIA G.
Jefe de Autenticación y Legalización A. I.
Ministerio de Relaciones Exteriores



Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

00020

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto



CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAFAEL FERNANDEZ LARA

es auténtica del funcionario que el día 2
de JUNIO año 2004

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL
CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 10 de JUNIO año 2004

12783

Autenticación N° 70-A L M

Firma del funcionario

LIC. JUAN J. CHAVARRIA G.
Jefe de Autenticación y Legalización A. L.
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

10820



0000014

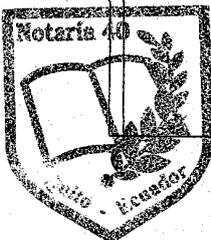
**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIAS N.8/04**

EL SUSCRITO, EDMUNDO VIVERO VITERI, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR EN PANAMA, A PETICIÓN DEL INTERESADO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y RESOLUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO:

DATOS DE LA COMPAÑIA:

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CRISOL COMERCIAL, S.A.
NOMBRE ANTERIOR:
FECHA DE CONSTITUCIÓN: 1 DE ABRIL DEL 2004
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: NO CONSTA
NUMERO DE REGISTRO: FICHA 452812 DOC 608767
FECHA DE REGISTRO: 27 DE ABRIL DEL 2004
ACTIVIDAD QUE REALIZA (OBJETO SOCIAL): a) Establecer, gestionar y llevar a cabo en general en negocio de inversiones y corredurías en todos sus ramos y organizar o llevar a cabo y emprender cualquier negocio o transacción y operación que comúnmente se lleve cabo por capitalistas, promotores, empresas de la emisión de acciones u otros valores, obligaciones de personas, compañías, sociedades anónimas, sociedades o asociaciones por corredores en bienes raíces, opciones o concesiones o por comerciantes, fabricantes y mercaderes;



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

b) Invertir el capital y la renta o cualquier parte de la misma que la Junta Directiva determine en bienes raíces, incluso construcción y alteración de edificios y en bienes muebles de cualquier descripción incluso hipotecas, bonos, acciones y otros valores y de tiempo variar dichas inversiones mediante venta, permuta o de otro modo e invertir el producto de cualquier venta o ventas en otras inversiones de igual naturaleza;

c) Establecer, gestionar y llevar a cabo el negocio de una compañía fabril, mercantil y comercial, manufacturar, comprar, arrendar, subarrendar o adquirir mediante contrato, licencia, o por otro medio y tener, poseer en dominio, hipotecar, pignorar, gravar, permutar, vender, ceder, transferir o de otro modo enajenar, manejar, invertir, comerciar, tanto por su propia cuenta de otros en materia prima, bienes, efectos, mercancías, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción;

d) Establecer, gestionar y llevar a cabo el negocio de exportaciones, importaciones y expedidores, como poderdante, factor agente corredor, comerciante, comisionista o en otro carácter fuera de la República de Panamá, comerciar con conocimientos de embargo, recibos de almacén y en todos o cualesquiera otros necesarios o incidentales a la marcha de tal negocio, actuar como factor, agente, corredor, representantes, comerciantes, comisionista de cualquier persona o compañía;

e) Establecer, gestionar y llevar a cabo el negocio en general de construcción e ingeniería y contratación, incluso pero no de tal manera taxativa, el diseño, construcción, ensanche, reparación, mantenimiento, remoción y otra clase de trabajo sobre cualesquiera edificios, caminos, carreteras, fábricas, puentes, malecones, muelles, canales, minas, pozos, acueductos, ferrocarriles, construcciones ferroviarias y adjudicar, aceptar, cualesquiera contratos o cesiones de contratos para o en relación con lo anterior, manufacturar y suministrar los materiales o abastos relacionados con los mismos;

f) Comprar, construir, alquilar, fletar o de otro modo poseer en dominio, tener, usa y enajenar barcos y naves a vapor o de otra clase, sus pertenencias, establecer, utilizar y mantener barcos y naves entre cualesquiera ciudades, pueblos y puertos en cualquier parte del mundo, y en general transportar pasajeros, materias primas, bienes, efectos, mercancías, productos animales y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción;

g) Solicitar, comprar, registrar o de otra manera adquirir, tener, poseer en dominio, usar, explotar o introducir, vender, arrendar, ceder, pignorar o de cualquier manera comerciar con patentes, derechos patentarios, licencias, derechos literarios, marcas de fábrica, denominaciones comerciales, fórmulas y procedimientos secretos, invenciones, mejoras y procedimientos utilizados en relación o conseguidos mediante arrendamiento, patentes, derechos o similares y adquirir, poseer en dominio, usar, comerciar, y de cualquier manera enajenar todas o cualquiera invenciones, mejoras y procedimientos, marbetas, diseños, marcas u otros derechos y explotar, utilizar o ejercer y desarrollar los mismos llevando a cabo cualquier negocio que la sociedad considere ventajoso, para efectuar directa e indirectamente estos propósitos o cualesquiera de ellos;

h) Garantizar o hacer responsables del pago de dinero o del cumplimiento de cualquiera obligaciones y en general, gestionar toda clase de negocios de garantía o agencias;

i) Comprar, o de otro modo adquirir, abrir y labrar minas, selvas, canteras, pesquerías, tierras para ganaderías, fábrica, surtir, cultivar y mejorar cualesquiera de los terrenos que de tiempo en tiempo pertenecieron a la sociedad o en los cuales la sociedad tuviere interés, levantar edificios en los mismos;



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**

j) Adquirir y emprender la totalidad o cualquier parte del negocio que tuviere bienes adoptables para los propósitos de esta sociedad y llevar a cabo, conducir, ayudar, subvencionar, contribuir a disolver o liquidar, cualquier negocio así adquirido o de cualquier otro negocio que la sociedad pueda llevar a cabo ventajosamente, organizar, constituir, reorganizar, ayudar, asistir o de otro modo reunirse, consolidarse o fundirse, con cualesquiera compañía subsidiaria o afiliada o con cualesquiera cosas que fueran necesarias o convenientes para dar efectos a tales propósitos;

k) Girar, librar, aceptar, endosar, descontar, otorgar, emitir y comerciar en pagarés, letras de cambio, conocimientos, certificados y otros instrumentos negociables, transferibles;

l) Comprar o de otro modo enajenar y remitir las acciones de su propio capital y los bonos, pagarés y de otros valores, obligaciones, comprobantes de deuda de esta sociedad de tiempo en tiempo, hasta el punto de la manera y conforme con los términos y condiciones que la Junta Directiva determine, siendo entendido, sin embargo, que las acciones de su propio capital, que pertenecieran a la sociedad no serán botadas ni directa ni indirectamente;

m) Tomar dinero en préstamo, y emitir bonos, pagarés, y letras de cambio y otras obligaciones, valores y comprobantes de deudas ya sean o no garantizadas por dinero tomado en préstamo o en pago de bienes inmuebles, comprados o adquiridos, por servicios prestados por cualquier objeto lícito, hipotecar, pignorar la totalidad o cualquier parte de sus bienes o derechos adquiridos con posterioridad y en todas o cualesquiera acciones, bonos, cédulas, y otros valores, obligaciones, y comprobantes de deudas de que en cualquier tiempo fueran dueñas o tenedores;

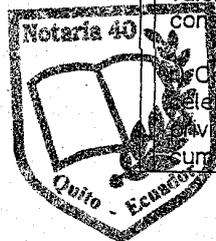
n) Administrar en cualquier personas o compañía contra pérdidas, siniestros, riesgo y responsabilidades de toda clase que pueda afectar la sociedad;

o) Establecer y sostener o ayudar en el establecimiento o sostén de asociaciones, instituciones, cajas o servicios que tengan en mira el bienestar de los empleados o ex empleados de la sociedad, o de los parientes o dependientes de tales personas y otorgar pensiones y donaciones y hacer pagos a cuenta de seguro, y suscribir o garantizar dinero para fines caritativos o benévolos o para cualquier exhibición o por cualesquiera objetos útiles, públicos o generales;

p) Celebrar y llevar a cabo cualquier convenio o contrato sobre participación de utilidades, unión de intereses, cooperación, empresas colectivas, concesiones recíprocas o de otra índole como dirigir o supervisar cualquier persona o compañías que lleva a cabo dedicarse a cualquier negocio o gestión que sea capaz de ser conducido de manera que aproveche a la sociedad, ya sea directa e indirectamente, aceptar a manera de causa de cualesquiera de tales convenios o contratos de servicios administrativos prestado activo o dinero efectivo de cualquiera clase o descripción;

q) Establecer o promover y hacer constituir cualesquiera compañía con él, propósito de adquirir la totalidad o cualquier parte de las acciones de dicha sociedad o para cualesquiera valores que pudieran emitir los bienes pasivos de esta sociedad, o con cualquier objeto que considere capaz de aprovechar a la sociedad, ya sea directa o indirectamente;

r) Celebrar, hacer, cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase, para cualquier fin lícito; celebrar cualesquiera arreglos, con cualesquiera gobiernos o autoridades y derechos, privilegios y concesiones que la sociedad considere deseables y llevar a cabo, ejercer y cumplir con cualquiera de tales arreglos, derechos, privilegios, concesiones;



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**

s) Vender, arrendar, o de otro modo disponer de la totalidad o de cualquier parte del activo o de los derechos, bienes o empresas de la sociedad, por dinero efectivo o por acciones, cédulas, abono, hipotecas y otros valores de cualquiera otras compañías o precios que la Junta Directiva considere conveniente o de otro modo comerciarla en la actualidad o cualquier parte del activo, derechos y bienes de la sociedad,

t) Dar en préstamo, adelantar el dinero, o conceder crédito, o dar garantías o fianzas para los accionistas, dignatarios o directores de la sociedad, o para los clientes u otros que tengan tratos con la sociedad, conforme con los términos que la Junta Directiva considere convenientes;

u) Repartir en especie por concepto de dividendos o en otros concepto, entre los accionistas, clientes o empleados de la sociedad cualesquiera acciones o valores pertenecientes a la sociedad o cualesquiera bienes activo de la sociedad;

v) Conducir todas o cualesquiera cosas según la Junta Directiva así lo determine, nombrar tales representantes, agentes o apoderados de la sociedad con tales poderes y facultades, según la Junta Directiva del tiempo en tiempo, lo considere apropiado o conveniente;

w) Hacer todas o cualesquiera de las cosas que anteceden en cualquier parte del mundo ya sea como poderdante, apoderado, corredor, factor, comerciante, comisionistas, agentes y contratistas o en otro carácter, ya sea sólo, en compañía con otros, ya sea mediante agente o por otros medios y hacer todo medios y hacer todo cuanto fuera incidental, o conduce al logro de otros o cualesquiera de los objetos que anteceden.

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA: LA SOCIEDAD TENDRA SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, PERO PODRA TENER AGENCIAS O SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

AGENTE RESIDENTE: EL ABOGADO JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ CON OFICINAS EN CALLE 34 ESTE, EDIFICIO VICTORIA, SEGUNDO ALTO, OFICINA 207.



0000016

**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

CERTIFICADO OTORGADO POR EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA QUE ACREDITA QUE LA COMPAÑIA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR.

COPIA DE ESCRITURA PUBLICA 1482 DE 1 DE ABRIL DEL 2003 POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA CRISOL COMERCIAL, S.A.

COPIA DE LA ESCRITURA 2461 DE 7 DE JULIO DEL 2004 POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA CRISOL COMERCIAL S.A., CONFIERE PODER GENERAL PARA EJERCERLO INDIVIDUALMENTE A FAVOR DEL SEÑOR MARCELO PATIÑO.

ESCRITURA 203 POR LA CUAL SE LE OTORGA PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR MARCELO PATIÑO MOSQUERA, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA CRISOL COMERCIAL S.A., A FAVOR DEL ABOGADO JOSE DE LA ROSA BRID LÓPEZ; Y SOLICITUD DE RÉGISTRO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA CRISOL COMERCIAL S.A.

COPIA DE CEDULA DEL APODERADO DE LA SOCIEDAD

CERTIFICACIÓN:

EN VIRTUD DE HABER COMPROBADO DEBIDAMENTE ESTOS HECHOS POR LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, EL SUSCRITO CERTIFICA QUE LA COMPAÑIA CRISOL COMERCIAL, S.A. SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPUBLICA DE PANAMA Y EN EL EXTERIOR.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE PANAMA A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2004.



[Signature]

**EDMUNDO VIVERO VITERI
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES
DEL ECUADOR EN PANAMA**

PARTIDA: 14.1

US\$ 700

1374



Dr. Oswaldo Mejía

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto



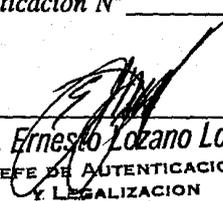
CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

EDMUNDO VIVERO VITERI

es auténtica del funcionario que el día 29
de OCTUBRE año 2,004
ejercía el cargo de ENCARGADO DE ASUNTOS CONSULARES DEL
ECUADOR, EN PANAMA
Panamá 1 de NOVIEMBRE año 2,004
26617/A Autenticación N° 138/MC

Firma del funcionario


Lic. Ernesto Lozano Lopez
JEFE DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



PAG. 1

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
COM VISTA A LA SOLICITUD 708706
CERTIFICA

0000017

QUE LA SOCIEDAD :

RISOL COMERCIAL, S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 453989 DEL 616815 DESDE EL
ATORQUE DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS SUSCRITORES SON:

- 1. JOSE DE LA SALA BRIL LÓPEZ
- 2. IVAN FERRER GONZALEZ

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1. JILLY NOELLER
- 2. CHRIST NOELLER
- 3. SANTIAGO MURCE

QUE SUS LICENCIADOS SON:

- PRESIDENTE JILLY NOELLER
- TESORERO SANTIAGO MURCE
- SECRETARIO CHRIST NOELLER

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCECA
NO CONSTA.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: JOSE DE LA SALA BRIL LÓPEZ

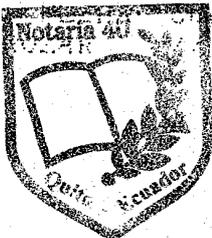
QUE SU CAPITAL ES DE *****10.000.000 DÓLARES AMERICANOS.

DETALLE DEL CAPITAL :

EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS EN CIENTO
ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE CIENTO DOLARES CADA
UNA. LAS ACCIONES PODRAN SER NOMINATIVAS O AL PORTADOR.
QUE SU DURACION ES PERPETUA
QUE SU DOMICILIO ES PANAMA
QUE NO CONSTA PODER INSCRITO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL DIEZ DE JUNIO
DEL DOS MIL CUATRO A LAS 11:38:06, A.M.

NOTA: SOY CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 708706
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 563756
A LAS OCHO Y VEINTE HORAS 10, JUNIO DE 2004



[Handwritten Signature]
LACTUE HURTADO
CERTIFICADOR



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Infrascrito funcionario de la Dirección Administrativa del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente autorizado por este acto
CERTIFICA:

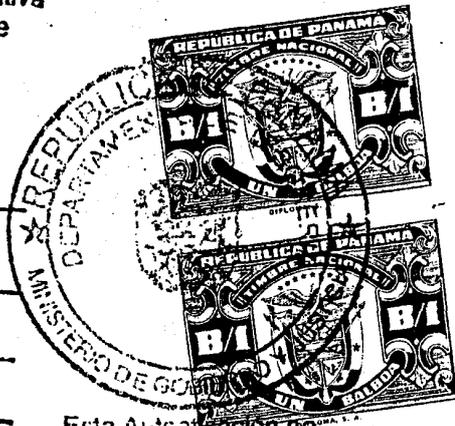
que es auténtica la firma que antecede

_____ *Hedone Hurtado* _____
está en el presente documento como:

_____ *Carlijus* _____
_____ *10 junio 2004* _____

en: 11 JUN 2004

_____ *Inocencia Vasquez* _____
Inocencia Vasquez 31-A



Esta Autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



Infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

INOCENCIA VASQUEZ

es auténtica del funcionario que el día 11

de JUNIO año 2004

ejercía el cargo de OFICINISTA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

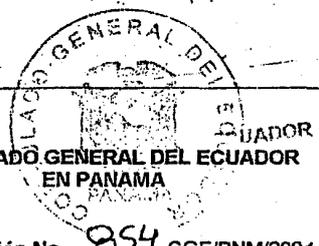
Panamá 14 de JUNIO año 2004

11019 Autenticación N° 31-A-CG

Firma del funcionario _____ *Mercedes Cedeño* _____

MERCEDES CEDEÑO
FIRMA AUTORIZADA
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

Autenticación No. 854 CGE/PNM/2004

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el (la) señor (a)

MERCEDES CEDEÑO
Firma autorizada

Dirección de Autenticaciones y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7
Derechos recaudados US\$ 50



Panamá, 15 de Junio del 2004

_____ *Marco Hugo Calderón Alarcón* _____
Cónsul General del Ecuador en Panamá

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).



0000018

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7032144

Tipo de Trámite: Domiciación

Señor: BALDEON HERRERA JOSE FRANCISCO

Fecha Reservación: 09/11/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **CRISOL COMERCIAL S.A.**
Aprobado 1086397

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **07/02/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


KATYA GAIBOR DE CORONEL

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 17 de Octubre de 2004

Mediante comprobante No. **25000085**, el (la) Sr. **JAIME MARCELO PATIÑO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **2,000.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **CRISOL COMERCIAL S.A.**

hasta la respectiva autorización del SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CRISOL COMERCIAL S.A.	US.\$.	2,000.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 2,000.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 1.75 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Agencia El Gran

Fredy Suárez A.

AGENCIA AUTORIZADA

AGENCIA

0000019



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 25 de Noviembre del 2004. 20 Fojas

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Doctora Carmen Gomez, en esta fecha y en veinte y dos fojas útiles, protocolizo en los registros de escrituras públicas, de la Notaría Cuadragésima, cuyo archivo se halla a mi cargo, LA COPIA AUTENTICADA DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DOMICILIACION EN LA REPUBLICA DE ECUADOR DE LA COMPAÑIA CRISOL S.A., que antecede. Quito, a veinte y cinco de noviembre del año dos mil cuatro.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí, en fe de ello confiero esta misma, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de noviembre del año dos mil cuatro.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

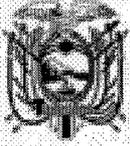
ZÓN: Mediante resolución N° 04.Q.IJ.5094, de fecha veintinueve de Diciembre de dos mil cuatro, dictada por el doctor Gonzalo Merlo Pérez, Intendente de Compañías de Quito, Encargado, se resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía Extranjera CRISOL COMERCIAL S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva a favor del señor Jaime Marcelo Patiño Mosquera, de nacionalidad ecuatoriana.- Tome nota al margen de la protocolización de fecha veinticinco de Noviembre de dos mil cuatro.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

POC. 1791939301001



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000021



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENCARGADO**, de 29 de diciembre del 2.004, bajo el número **0060** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la **PROTOCOLIZACIÓN** efectuada ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA** el veinticinco de noviembre del 2.004, que contiene los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA "CRISOL COMERCIAL S.A."** y del **PODER** conferido a través de la Junta Directiva de la Compañía a favor del Señor **JAIME MARCELO PATIÑO MOSQUERA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0028**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000750**.- Quito, a siete de enero del año dos mil cinco.-
EL REGISTRADOR.

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAGS

RG/mn.-

